

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 281

PERIODO LEGISLATIVO 198 6.

EXTRACTO: Mensaje del Poder Ejecutivo Terri-
torial - Remitiendo Decreto N° 3786/86 me-
diante el cual se promulga la Ley 278.

Entró en la sesión de: 5-9-86

COMISION Nº C. de B.

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 04-09-86

HORA: 1130 hs

.....


RAQUEL F. DE ROCA
Despacho - Ceremonial y Protocolo
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

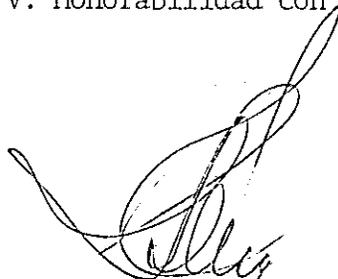
NOTA N° 170⁸⁶.-
LETRA: GOB.-

USHUAIA, - 4 SET. 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Tengo el agrado de dirigirme a V. Honorabilidad, con el objeto de elevarle copia autenticada del Decreto N° 3.786/86, mediante el cual se promulga la Ley N° 278, sancionada el día 17 de Julio ppdo, en la que se otorgan pensiones gratificadas "Per-Vita" a descendientes Indígenas.-

Sin otro particular saludo a V. Honorabilidad con atenta y distinguida consideración.-



DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

legislatura

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 2 SET. 1986

VISTO: la comunicación cursada por la Honorable Legislatura, mediante nota n° 150 de fecha 25 de agosto ppdo., haciendo saber al Poder Ejecutivo Territorial que, en uso de las facultades establecidas por el artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57, ha resuelto insistir en la sanción de la Ley que otorga pensión graciable, vitalicia, a descendientes de indígenas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley había sido vetada por Decreto Territorial n° 3084/86, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 del Decreto-Ley - 2191/57;

Que es necesario derogar el aludido veto administrativo por haber perdido virtualidad, siendo imperativo en estas circunstancias la promulgación de la Ley, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 del citado decreto-ley;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO-ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- TENGASE por Ley n° 278 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la norma sancionada por la Honorable Legislatura en la sesión celebrada el día 17 de julio de 1986, cuya copia forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- DEROGASE el Decreto Territorial n° 3084/86.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio; cumplido, archívese.-

DECRETO N° **3786**

Es copia fiel del original

DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

Dr. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

ING. IGNACIO NOEL
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Concédase pensiones graclables, "per-vita", a los siguientes descendientes de indígenas: Doña Catalina Filgueira YAGAN de GONZALEZ, C.I. N° 21.239 y Doña Carmen FILGUEIRA, L.C. N° 3.780.147.

Artículo 2º - El monto de las pensiones a que se refiere el Art. 1º de la presente será equivalente al cargo de un agente categoría 20 de la Administración Pública Territorial y se modificarán toda vez que lo sea para la referida Administración.

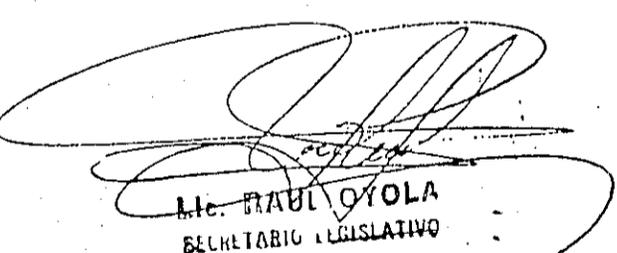
Artículo 3º - Los beneficiarios de la presente Ley gozarán de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

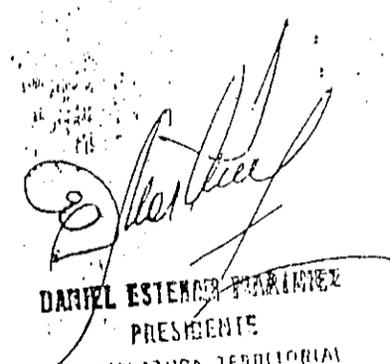
Artículo 4º - Las pensiones concedidas en el Art. 1º de la presente, regirán a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

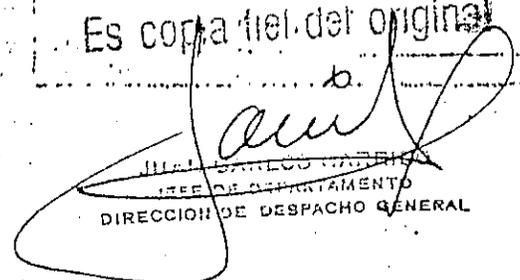
DADA EN SESION DEL DIA 17 DE JULIO DE 1986


Sr. RAUL OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO


DANIEL ESTENGA PARRANDER
PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 278

Es copia fiel del original


Sr. CARLOS VARELA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCION DE DESPACHO GENERAL